

<b>CONTRATO No.</b>	000044 - 1
<b>FECHA:</b>	19 JUN. 2015
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
<b>NIT:</b>	890.102.257-3
<b>CONTRATISTA:</b>	DECORPLANTAS DEL CARIBE LTDA.
<b>NIT:</b>	800.134.758-1
<b>OBJETO:</b>	Prestar el servicio de mantenimiento, conservación de las zonas verdes, plantas ornamentales y otros servicios de jardinería para la universidad del atlántico y sus sedes alternas.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2015, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
<b>VALOR:</b>	El valor del presente contrato será hasta por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$370.515.600,00) M/L Incluido IVA.

Entre los suscritos **RAFAEL CASTILLO PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.713.074 de Barranquilla, quien actúa en su calidad de Rector y Representante legal de **LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, nombrado por el Consejo Superior universitario mediante Resolución Superior No 000005 del 8 de Septiembre 2014, de conformidad con las facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra,, **VÍCTOR HUGO TRESPALACIOS ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.465.953, actuando en su calidad de Representante Legal de **DECORPLANTAS DEL CARIBE LTDA.**, quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Generales de LA UNIVERSIDAD, mediante oficio radicado el 26 de febrero de 2015, solicitó al Rector, adelantar la contratación para la prestación del servicio de mantenimiento, conservación de las zonas verdes, plantas ornamentales y otros servicios de jardinería para la Universidad del Atlántico y sus sedes alternas, solicitud que fue debidamente autorizada por el Rector.
2. Que mediante Resolución No. 003020 del 4 de mayo de 2015 se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 5 de 2015, cuyo objeto es contratar la prestación del servicio de mantenimiento, conservación de las zonas verdes, plantas ornamentales y otros servicios de jardinería para la Universidad del Atlántico y sus sedes alternas.
3. Que el día 26 de mayo de 2015 a las 3:00 PM, se realizó el cierre de la Invitación Pública No. 5 de 2015 y apertura de LAS OFERTAS respectivas y se constató la presentación de la siguiente: DECORPLANTAS DEL CARIBE LTDA.
4. Que como resultado de la verificación jurídica, financiera y evaluación técnico económica se obtuvo el siguiente resultado:

PROponentes	EVALUACIÓN JURÍDICA (HABILITA / NO HABILITA)	EXPERIENCIA (HABILITA / NO HABILITA)	EVALUACIÓN TÉCNICA MÍNIMA (CUMPLE / NO CUMPLE)	EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE/NO CUMPLE)	PUNTUACIÓN Y CALIFICACIÓN FACTOR PRECIO (50 PUNTOS)	PUNTUACIÓN Y CALIFICACIÓN FACTOR CALIDAD (40 PUNTOS)	PUNTUACIÓN Y CALIFICACIÓN FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA (10 PUNTOS)	RESULTADO
DECORPLANTAS DEL CARIBE LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	50	40	10	100

5. Que mediante Resolución No. 003211 del 5 de junio de 2015, LA UNIVERSIDAD resolvió adjudicar a DECORPLANTAS DEL CARIBE LTDA. el CONTRATO resultado del Proceso de Invitación Pública No. 5 de 2015.



6. Que los estudios previos, el pliego de condiciones, las adendas, la oferta presentada el día 26 de mayo de 2015 por DECORPLANTAS DEL CARIBE LTDA., y los demás documentos expedidos durante el proceso hacen parte integral del presente contrato.

En razón de lo anterior el presente Contrato se registrá por las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestar el servicio de mantenimiento, conservación de las zonas verdes, plantas ornamentales y otros servicios de jardinería para la Universidad del Atlántico y sus sedes alternas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y pago de las estampillas.

**CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del Contrato se realizará en la Sedes de la Universidad del Atlántico, a saber:

- Sede Ciudadela Universitaria (Km 7 antigua vía a Puerto Colombia)
- Sede de Bellas Artes (Calle 68 No. 53-45)
- Sede 20 de julio (Carrera 43 No. 50-53)
- Unidad de Salud (Carrera 59 # 70 – 52)
- Lote de Salgar (Vía al Castillo de Salgar)
- Lote conexo a la Ciudadela Universitaria
- Cualquier otra que la universidad disponga.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El valor del presente Contrato será hasta por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$370.515.600,00) M/L INCLUIDO IVA.

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Universidad pagará al Contratista una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), el valor de los servicios objeto del contrato, en mensualidades vencidas o fracción de tiempo por servicios prestados. Dichos pagos se efectuarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales por parte del Contratista.

**PARÁGRAFO. AJUSTE AL PESO.** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el caso que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los servicios que LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente Contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015030173 del 6 de marzo de 2015 por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$469.311.330,00) M/L, por el Rubro de "SERVICIO DE JARDINERÍA Y FORESTACIÓN" – (032201050108) para la vigencia Fiscal de 2015, expedido por el Departamento de Gestión Financiera de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además del cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

**A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:**

**1. SERVICIOS**

SERVICIOS ASOCIADOS	SEDE				PERIODICIDAD	MAQUINARIA A USAR
	CIUDADELA UNIVERSITARIA	BELLAS ARTES	SEDE 43	Unidad de Salud		
Corte de hierba	X	X	X	X	Semanal	Cortacésped
Perfilado y recorte de	X	X	X	X	Quincenal	Guadañadora e hilo

bordes						
Riego	X	X	X	X	Diario	Mangueras, aspersores y equipo de riego adicional
Abonado	X	X	X	X	Semestral	
Resiembra	X	X	X	X	Eventual	
Aireado y recebado	X	X	X	X	1 vez durante el tiempo del contrato	
Control de plagas	X	X	X	X	Trimestral	Aspersores, trampas y cebos necesarios
Nivelación del terreno	X	X	X	X	Cuando sea necesario	
Arborización	X	X	X	X	Cuando se solicite	
Poda de árboles	X	X	X	X	Cuando se solicite	
Riego, limpieza, abonado y control de plaga de árboles	X	X	X	X	Cuando se solicite	
Apeo de árboles	X	X	X	X	Cuando se solicite	Hacha o sierra eléctrica de acuerdo a la necesidad
Trasplante de árboles	X	X	X	X	Cuando se solicite	
Tratamientos fitosanitarios	X	X	X	X	Trimestralmente	
Limpieza y mantenimiento de elementos decorativos al paisaje	X	X	X	X	Mensualmente	
Reposición de plantas	X	X	X	X	Cuando sea necesario	
Mantenimiento de canchas deportivas	X				Semanalmente	
Mantenimiento de taludes	X	X	X	X	Cada 4 meses	
Tala y disposición de los desechos					Cuando sea necesario	

\*Para las demás sedes de la Universidad enunciadas anteriormente, los servicios no serán prestados de manera periódica sino de acuerdo a eventos particulares.

Asumir el mantenimiento de las nuevas zonas verdes que la Universidad incorpore a las existentes, sin costo alguno cuando, no exceda del 2% de la superficie total contratada. La recolección de residuos de poda, y talas, deberá ser asumida al igual que el costo de transporte fuera de la Universidad por la empresa de aseo local, lo que garantice su correcta disposición final.

## 2. RECURSO HUMANO.

Mantener un personal idóneo y entrenado para estas actividades y proveer el personal necesario para atender la demanda del objeto contratado, de igual forma deber tener como mínimo tiempo



completo en las instalaciones diecisiete (17) operarios de los cuales uno tendrá que acreditar sus conocimientos y experiencia en este tipo de labores. Los turnos de los operarios se dividen así:

ÁREA CUBIERTA	CANTIDAD	HORARIO
ZONA INGRESO 51B Y ZONA EXTERIOR 51B	1	6 A 12 M 2 A 4 PM
ZONA EDIFICIO RECTORÍA Y ADMINISTRATIVO	1	6 A 12 M 2 A 4 PM
ZONA BLOQUES A, B, C, EDIFICIO DE PRODUCCIÓN FARMACÉUTICA, EDIFICIO LABORATORIOS Y ENTORNOS CANCHA MÚLTIPLES	1	6 A 12 M 2 A 4 PM
ZONA BLOQUE D Y ZONAS CAFETERÍA JARDINES ENTORNOS Y BULEVARES	1	6 A 12 M 2 A 4 PM
ZONA BLOQUE E Y ZONAS FRUTALES	1	6 A 12 M 2 A 4 PM
CANCHAS FUTBOL Y SOFTBOL POLIDEPORTIVO ZONAS CÍTRICOS Y PARKING	1	6 A 12 M 2 A 4 PM
ENTORNO COLISEO Y PISCINAS	1	6 A 12 M 2 A 4 PM
INGRESO AUTOPISTA Y ZONA EXTERIOR AUTOPISTA	1	6 A 12 M 2 A 4 PM
ZONA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ZONAS DE GUARDARRAYAS Y BOSQUES	1	6 A 12 M 2 A 4 PM
ZONAS BIBLIOTECA Y DERECHO Y ENTORNOS MANTENIMIENTOS PLANTAS INTERIORES	1	6 A 12 M 2 A 4 PM
ZONA CENTRO DE CONVENCIONES, TALUDES PARQUEADEROS POSTERIORES, Y JARDINERAS EN PARQUEADEROS, ACCESO PRINCIPAL Y ALREDEDORES DE LAGUNA ARTIFICIAL	2	6 A 12 M 2 A 4 PM
SEDE 20 DE JULIO	2	6 A 12 M 2 A 4 PM
SEDE BELLAS ARTES	2	6 A 12 M 2 A 4 PM
INSUMOS EQUIPOS MANTENIMIENTO EQUIPOS (GL)	1	
<b>TOTAL OPERARIOS x 8 MESES</b>	<b>17</b>	

El grupo de trabajo deberá cumplir con las calidades mínimas a continuación exigidas:

- A. Operarias(os): Ofrecer tantas personas como se requieran para desempeñar los cargos, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:
- o Libreta militar, si son de género masculino.
  - o Certificado judicial vigente en el que no se registren antecedentes penales.
  - o Título de Bachiller
  - o Encontrarse vinculado contractualmente con el Contratista.

Los operarios deben estar uniformados con el vestuario apropiado para el desempeño de sus funciones, con excelente presentación y debidamente identificados. El grupo debe estar conformado por personal idóneo para atender las tareas, de acuerdo con la propuesta, con sujeción a la legislación laboral vigente.

La Universidad se reserva el derecho de evaluar y aceptar o no el personal suministrado por el contratista para la ejecución del contrato. Ningún cambio dentro de la planta de personal al interior de la Universidad podrá darse sin previa aprobación de la supervisión del contrato.

Al igual la supervisión del contrato se reservará el derecho de determinar los sistemas de control de entrada y salida del personal, así mismo el control de los insumos que se deben mantener en existencia de manera permanente.

Contar con un Ingeniero, agrónomo, un ingeniero ambiental y un arquitecto paisajista, todos con reconocida experiencia en el sector, los cuales visitarán periódicamente la Universidad del Atlántico con el fin de soportar la gestión del servicio, en cuanto a mejoras y sugerencias que optimicen el buen desarrollo del objeto contratado. No obstante, la Universidad del Atlántico se reserva el



derecho a modificar el número de puestos y su ubicación de conformidad con las necesidades del servicio y podrán ser destinados a donde la Universidad los requiera, o en sedes o dependencias no contempladas.

El contratista será responsable de la capacitación, seguridad industrial e integridad física de las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado en lo referido a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio.

### 3. COORDINADOR, LÍDER O VIGÍA DE SALUD OCUPACIONAL

**Contar con un Coordinador, Líder o Vigía de Salud Ocupacional Contratista.** Es la persona designada por el Contratista quien debe:

- Garantizar que se cumplan las normas de salud ocupacional legal y establecida en este manual durante la ejecución de sus trabajos.
- Informar a la Jefatura de Servicios Generales y a la Coordinación de Salud Ocupacional de la Universidad del Atlántico la existencia de condiciones inseguras o sub estándares que puedan afectar negativamente la salud de los trabajadores contratistas.
- Colaborar con la identificación, análisis y control de los peligros y riesgos a los que se encuentran expuesto el personal contratista dentro de las instalaciones de la Universidad.
- Estar plenamente capacitado como emisor de permisos de trabajo de alto riesgo.
- Elaborar y autorizar permisos de trabajo de alto riesgo y los exigidos por la Coordinación de Salud Ocupacional de la Universidad del Atlántico.
- Entregar copia de los formatos de permisos de trabajo diligenciados y autorizados a la Coordinación de salud Ocupacional antes de ejecutar los trabajos de alto riesgo.
- Elaborar y ejecutar un cronograma de inspecciones de equipos y herramientas, este debe ser presentado a la Jefatura de Servicios Generales y a la Coordinación de Salud Ocupacional de la Universidad del Atlántico.
- Asistir a las reuniones programadas por la Universidad del Atlántico.
- Liderar el sistema de reporte de incidentes y accidentes de trabajo.
- En caso de accidente entregar a la Coordinación de Salud Ocupacional de la Universidad del Atlántico copia del FURAT, la investigación y las acciones preventivas y correctivas resultantes de la misma.
- Establecer e implementar una metodología para el control y manejo del personal contratista dentro de las instalaciones de la Universidad del Atlántico, para que en caso de emergencia se pueda realizar el proceso de conteo de dicho personal.
- Verificar e informar al Coordinador de Salud Ocupacional de la Universidad del Atlántico el cumplimiento de procedimientos para trabajos de alto riesgo.
- Observar e informar comportamientos inseguros de los trabajadores y tomar las medidas correspondientes.
- Asegurar e informar al Coordinador de Salud Ocupacional de la Universidad del Atlántico, la vigencia de los permisos otorgados para la ejecución de trabajos de alto riesgo.

### 4. EQUIPOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los equipos y elementos requeridos serán ubicados en los sitios señalados por la Universidad, y recibidos por la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas, el traslado entre sedes y la custodia de estos es responsabilidad exclusiva del contratista quien deberá garantizar durante el desarrollo del contrato la permanencia de los mismos en buenas condiciones y en el sitio acordado por las partes, situación que será verificada por el supervisor. En el evento de daño, estos deberán ser reparados en un plazo no mayor a 24 horas o en su defecto reemplazarlos por uno de igual o mejores características.

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO, ELEMENTO O INSUMO	CANTIDAD
TRACTOR CORTACESPED 16Hp o más	3
MÁQUINA CORTACESPED 5HP o más	4
MÁQUINA DE EJE HORIZONTAL	4
SURTIDORES DE AGUA ½"	70
CARRETIILLAS	6

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO, ELEMENTO O INSUMO	CANTIDAD
TANQUES BASURA	15
MANGUERAS TUBERÍAS RIEGO	2500 MT
PALAS, PALITAS	17
MACHETES-RULAS	17
MASCARILLAS	17
RECOLECTORES DE BASURA PLÁSTICOS	17
RASTRILLOS METÁLICOS	17
ESCOBAS METÁLICAS	17
RASTRILLOS PLÁSTICOS	17
ESCOBAS DE PALITOS	17
REGADERAS Y TANQUES	17
PICOS	17
CAVADORES Y BARRAS	17
ZORROS TRANSPORTADORES	13
HACHAS	3
GUADAÑADORAS	6
BASES HIERRO PARA SURTIDORES CANCHAS	8
TANQUE PARA FUMIGAR)	2
PARES DE GUANTES DE CARNAZA Y LANA	20
MASCARA MEDIA CARA CON (2) FILTROS PARA VAPORES ORGÁNICOS, CON REEMPLAZO DE LOS FILTROS CADA 3 MESES. MARCA ARSEG O 3M.	17
TIJERAS GRANDES	17
TIJERAS PEQUEÑAS	17
CAVADORES	17
PALAS DE PUNTA	17
SURTIDORES SPRINKLER DE CAÑON DE 1 ½"	12
BOLSAS TRANSPARENTES PARA RESIDUOS	300
MOTOSIERRAS	1
MOTOSIERRA DE VARA PARA TRABAJO EN ALTURA DIESEL O GASOLINA	1
MOTOCARGO MOVILIZADOR DE BASURAS	1
CHIPIADORA SP POWER MOVIL 30 HP	1

El contratista deberá suministrar elementos de primera calidad, en las cantidades requeridas y con la periodicidad necesaria para la buena prestación del servicio

##### 5. OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El recurso humano que prestará los servicios en la Universidad del Atlántico deberá estar capacitado en el mantenimiento de zonas verdes y plantas ornamentales y a su vez ser parte integral en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental.



La dotación del personal que prestará el servicio en la Universidad, deberá cumplir con los requerimientos mínimos del Ministerio de la Protección Social. Por ningún motivo se debe descontar el valor de los uniformes o parte de él a los operarios o supervisores. El uniforme y elementos de protección personal deben usarse a diario para que el personal contratado permanezca debidamente uniformado.

La gestión correspondiente de los residuos generados en las actividades de barrido, aseo, podas, talas, etc. Con respecto a su disposición fuera de la institución a través de la empresa prestadora de servicios públicos de aseo técnico que opere bajo lo reglamentado en la Ley 142 del 1994.

#### 6. GESTIÓN AMBIENTAL

El recurso humano que prestará los servicios en la Universidad del Atlántico deberá estar capacitado en el manejo integral de los residuos, uso eficiente de los recursos agua y energía. Así mismo deberá cumplir con las políticas y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión Ambiental.

Con el fin de reducir el consumo de agua potable y optimizar el riego de las plantas y jardines, este deberá realizarse dentro del periodo de las 6:30 am a 11:00 am y de las 02:00 pm en adelante, evitando las pérdidas de agua por evaporación que se producen al regar al medio día.

Los residuos de podas deben disponerse en un contenedor suministrado por el contratista. Como proyecto institucional se espera aprovechar los residuos en una planta de compostaje, por lo tanto se requiere que en el momento de entrar en funcionamiento, los residuos sean picados y entregados en las camas de la planta de compostaje para su posterior procesamiento.

#### 7. SEGURIDAD INDUSTRIAL

Adoptar todas las medidas de higiene, protección y seguridad industrial necesarias para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquiera de sus trabajadores, a los funcionarios de la Universidad y al personal a su cargo. Para esto deben dar estricto cumplimiento al manual de SISO. Adicionalmente debe presentar su programa de salud ocupacional y seguridad industrial.

En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello.

#### 8. AFILIACIONES DEL PERSONAL

El Contratista debe tener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio en la Universidad del Atlántico a las siguientes entidades de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 1150 DE 2007:

- Entidad Promotora de Salud – EPS
- Fondo de Pensiones
- Fondo de Cesantías
- Administradora de Riesgos Laborales – ARL
- Caja de Compensación Familiar
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

La Universidad verificará la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En cuanto a la ARL, además se debe presentar una certificación en la cual se constate la implementación de programas de Salud Ocupacional, Riesgos Profesionales, reglamento de higiene y seguridad industrial, oportuna protección y capacitación de los trabajadores en prevención de accidentes y control de riesgos profesionales.

Será por cuenta del Contratista la disposición y prestación del material móvil, de la maquinaria y de los medios adecuados, en número y calidad suficiente para garantizar la mejor ejecución del servicio, así como su conservación ordinaria y extraordinaria; la aportación del personal necesario



para su realización y, en su caso, de los locales para la ubicación física de los medios humanos y materiales.

**B. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA UNIVERSIDAD.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 797 de 2003, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
8. Respetar las normas y reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

1. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, a través del Supervisor.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma estipulada, previa presentación de la respectiva factura.
3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** LA UNIVERSIDAD ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente Contrato a través del Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Generales de LA UNIVERSIDAD, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA.** EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento.** Por el 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
- b. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por el 5 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
- c. **Calidad del Servicio.** Por el 20 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
- d. **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato no inferior a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo

**PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prorrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

**PARÁGRAFO.** No habrá lugar a aplicar esta cláusula cuando el retardo o incumplimiento se presente por causas imputables exclusivamente a LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN.** El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre a las partes mediante OTRO SI, el cual hará parte integral del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no está incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

**PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales y cualquier otro que demande el presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

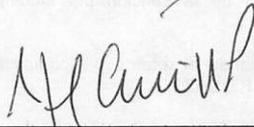
**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD. c) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia.

En constancia de lo anterior, se firma a los **19 JUN. 2015**

POR LA UNIVERSIDAD,

POR EL CONTRATISTA,



RAFAEL CASTILLO PACHECO  
Rector



VÍCTOR HUGO TRESPALCIOS ARIAS  
Representante Legal

VoBo Oficina Asesora Jurídica

VoBo Departamento de Gestión de Bienes y Suministros